Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 051 -2018/DP-PAD

Lima, 15 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0159-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 475-2018-DP/PAD y N° 071-2018-DP/OD-TACNA, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del abogado Edward Percy Vargas Valderrama, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, para participar en la Reunión del VII Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, convocada por el Director Regional de la Oficina Desconcentrada en Tacna – Ministerio de Relaciones Exteriores, los días 1 y 2 de agosto de 2018, en la ciudad de Arica, Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2° de la Ley y 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Edward Percy Vargas Valderrama, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoria del Pueblo, para asistir a la Reunión del VII Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, convocada por el Director Regional de la Oficina Desconcentrada en Tacna – Ministerio de Relaciones Exteriores, los días 1 y 2 de agosto de 2018, en la ciudad de Arica, Chile;

Que, según los documentos del visto, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, abogado Edward Percy Vargas Valderrama, informó a la Primera Adjuntía que la institución ha sido invitada para participar en la Reunión del VII Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, convocada por el Director Regional de la Oficina Desconcentrada en Tacna – Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual ha sido aprobado por la Primera Adjunta (e) mediante el Memorando N° 475-2018-DP/PAD y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0159-2018-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 071-2018-DP/OD-TACNA, los gastos del viaje serán asumidos íntegramente por la organización del evento, por lo que su autorización no irrogará gasto alguno a la institución;

Que, la asistencia el evento es de interés institucional, dado que el Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) es un foro bilateral para el tratamiento de temas de interés común del área fronteriza, que promueve el desarrollo económico y social sostenible, a través de la integración y cooperación fronteriza y sirve para tomar acuerdos y hacer seguimiento de los acuerdos de las Comisiones y Subcomisiones tales como los de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y dan lugar a compromisos interinstitucionales con respecto a la Capacitación, Difusión y promoción de derechos muy relacionados con las funciones de la Defensoria del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado **Edward Percy VARGAS VALDERRAMA**, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, quien participó en representación de la Institución en la Reunión del VII Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, convocada por el Director Regional de la Oficina Desconcentrada en Tacna – Ministerio de Relaciones Exteriores, los días 1 y 2 de agosto de 2018, en la ciudad de Arica, Chile.

Artículo Segundo.- INFORMAR que el abogado **Edward Percy VARGAS VALDERRAMA,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO